

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 063-2021
Isla Choros, Región de Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 13 OCT 2021

RESOL. EXENTA N° 2761

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Independientes de Caleta Punta de Choros, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2996 de fecha 02 de septiembre de 2021; lo informado por el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 063/2021, de fecha 21 de septiembre de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 408 de 2005 y N° 1770 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1404 y N° 4354, ambas de 2005, N° 885 y N° 2495, ambas de 2006, N° 2593 y N° 3612, ambas de 2007, N° 1838 y N° 2618, ambas de 2008, N° 3129 de 2009, N° 2219 de 2010, N° 2488 de 2011, N° 2946 de 2012, N° 2601 de 2014, N° 2154 de 2015, N° 2846 de 2016, N° 3459 de 2017, N° 3858 de 2018 y N° E-2021-064 de 2021, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 40 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° E-2020-064 de fecha 10 de febrero de 2021, esta Subsecretaría aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Isla Choros, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Independientes de Caleta Punta de Choros.

Que por medio del C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2996 de fecha 02 de septiembre de 2021, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco **Concholepas concholepas**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 063/2021, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2020-064 de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco.



RESUELVO:

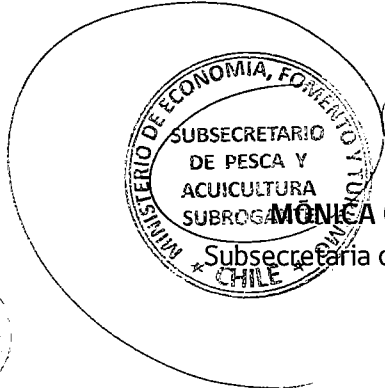
1.- Modifícase el numeral 4.-, letra e) de la Resolución Exenta N° E-2020-064 de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada *Isla Choros, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 408 de 2005, modificado por el Decreto Exento N° 1770 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Independientes de Caleta Punta de Choros, R.U.T. N° 72.104.600-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 233, de fecha 19 de marzo de 1998, domiciliado en Caleta Punta de Choros S/N°, La Higuera, Región de Coquimbo, y casilla electrónica oscarvelizstuardo@hotmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 150.000 individuos (55.416 kilogramos) del recurso loco *Concholepas concholepas*, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 063/2021, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

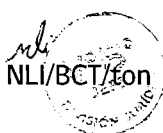
2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 063/2021, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico emiliofigueroarojas@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)

MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 063/2021

A : DIVISIÓN JURÍDICA
 DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
 REF. : Adenda Seguimiento N° 13 AMERB "ISLA CHOROS", Región de Coquimbo.
Cuota adicional recurso loco.
 Código Virtual SSPA N° 2996/21 de 02/Sep/2021
 FECHA : 21 de septiembre de 2021

Nombre del sector	"ISLA CHOROS"				
Organización	A.G. DE TRABAJADORES DEL MAR INDEPENDIENTES DE CALETA PUNTA DE CHOROS				
Res. SSP aprueba PMEA	N° 4354 de 2005 y sus modificaciones				
Etapa	13° Seguimiento, aprobado por Res. N° E-2021-064 de 10/02/2021				
Consultor	CICLOS	e-mail	emiliofigueroarojas@gmail.com	Fono	985276866

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante Código Virtual SSPA N° 2996/2021, la organización titular del sector AMERB citado, presenta **ADENDA** al 13° Seguimiento, donde solicita cuota adicional para el recurso principal loco (*Concholepas concholepas*), para ser extraída durante la vigencia del 13° Seguimiento. Este aumento de cuota se solicita considerando la proyección de la última evaluación directa realizada a estos recursos.
- Cabe señalar que el 13° seguimiento fue aprobado previamente en régimen anual, de acuerdo a la Res. N° Res. N° E-2021-064 de fecha 10/Feb/2021, por lo que el plazo de entrega del 14° Seguimiento se encuentra establecido para el 10/Feb/2022.
- La cuota de extracción autorizada mediante Res. N° E-2021-064, para el recurso loco, así como los consumos informados por el SERNAPESCA con fecha 31/Ago/2021, se presentan a continuación:

Recurso	Cuota de extracción autorizada		Desembarque SERNAPESCA	Saldo de cuota
	(individuos)	(kg)	(individuos)	(individuos)
Loco <i>Concholepas concholepas</i>	310.300	104.932	302.975	7.325


- En base a la revisión de los indicadores poblacionales de la última evaluación directa realizada el 18/Dic/2020, se observa que las cuotas adicionales solicitadas, corresponden a una tasa de explotación del 36% para loco con una proyección del stock explotable al 20/Sep/2021. Al respecto, la fracción explotable, para este recurso representa el 35,7%, de la población total, por lo que no se observa riesgo de renovación poblacional, ya que hay presencia de individuos de tallas menores. Dado lo anterior, el requerimiento presenta una tasa de explotación que se encuentra dentro del rango permisible de resguardo de la población bajo manejo.
- De acuerdo a lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda la autorización de actividades extractivas adicionales en el marco del 13° Seguimiento, según normativa vigente, de acuerdo al recurso y cantidades siguientes:

Recurso	Cuota autorizada	
	(individuos)	(kg)
Loco <i>Concholepas concholepas</i>	150.000	55.416

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos 72 horas de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,



MAURO URBINA VÉLIZ
Jefe División Administración Pesquera

no
MAG, MCC/mcc
cc.: Archivo URB

Recurso	Loco (Concholepas concholepas)										
	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10
Evento	ABIMAR	ABIMAR	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS	BITECMA	CICLOS	CICLOS
Consultor											
Fecha de evaluación	28/Sep/05	04/May/06	23/Abr/07	23/Abr/08	27/Abr/09	10/May/10	May/11	Abr/12	Abr/15	Abr/16	Jun/17
Unidad muestreo (m ²)	40	40	40	40	20	20	20	1	100	200	20
Tamaño de muestra	1.280	1.980	1.370	119	800	677	323	323	71	116	500
Densidad media (ind/m ²)	0,15956	0,46705	0,468	0,619	0,835	1,08	1,024	1,142	0,4827	0,769	0,85
Error de estimación (%)									(22,7)	(18,2)	(7,6)
Desviación estándar	0,0183	(0,715)	0,017	0,020	0,882	0,058	0,069	0,081	0,4628	0,026	0,03
Área de distribución (m ²)	3.811.200	3.811.200	3.717.3	3.717.300	3.717.300	3.717.300	3.717.300	3.717.300	3.717.300	3.805.300	3.998.200
Abundancia (individuos)	608.105	(1.778.223)	1.740.372	2.300.892	3.102.552	4.004.359	3.806.778	4.244.348	1.794.252	2.927.488	3.398.262
Biomasa (kg)	126.699	(422.040)	600.085	678.734	1.256.405	1.013.628	1.143.549	1.390.254	521.052	924.310	980.449
Fración Explotable (%)	53	50	69	63,45	85	76	81	69	82	76	68
Nº individuos	322.603	(889.112)	1.198.082	1.459.846	2.649.141	3.030.822	3.073.180	2.940.095	1.471.093	2.214.577	2.325.127
Peso (kg)	89.330	(282.381)	488.599	537.596	1.154.917	864.754	1.001.568	1.132.322	474.475	798.967	766.671
Tallas (mm)											
Nº de la muestra	1.334	526	966	528	609	654	384	384	372	386	304
Promedio	98,65	98,7642	104,2	103	111,60	105,4	107,2	102,9	107,6	105,7	104
Desviación estándar	15,94	13,8110	13,4	14	10,86	10,6	12,5	13,9	12,5	12,0	12,8
Mínimo - Máximo	35 - 161	64 - 135	11-148	57 - 142	72-140	52 - 132	70 - 167	32 - 167	56-130	60-148	11-137
Relación longitud-peso											
Nº muestra	1.334	247	602	917	103	654	384	384	316	101	262
a	2,2 E-4	1,331 E-4	8,00E-05	4,00E-05	1,297E-04	5,00E-05	2,80E-03	3,00E-04	8,46E-05	4,00E-05	0,0018
b	2,98554	3,12018	3,25	3,40E+00	3,165	3,31	2,47E+00	2,99	3,22	3,397	2,5741
r ²	0,9	0,93077	0,916	9,04E-01	0,8055	0,852	5,52E-01	0,736	0,84	0,9235	0,8729
Actividad extractiva (número y peso)											
Cuota solicitada	(ind)	82.699	159.247	212.051	309.199	557.552	621.739	729.599	1.203.106	266.126	356.930
	(kg)	22.921	11.669	83.282	122.153	198.325	194.126	246.612	529.195	91.704	140.815
Cuota autorizada	(ind)	82.699	159.247	212.050	309.199	557.552	621.739	729.599	1.203.106	266.126	356.930
	(kg)	22.921	52.899	83.280	122.153	260.927	194.126	246.612	529.195	91.696	140.815
Cuota extraída	(ind)	80.339	159.247	265.216	304.199	557.552	621.739	410.487	577.289	266.126	215.000
	(kg)	241.017	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Precio	(\$/ind)	-	1.190	1.024	833	380	700	1.050	1.300	1.000	1.073

Nota.- Los valores entre paréntesis, corresponden a re-estimaciones realizadas por esta Subsecretaría sobre la base de data entregada por el equipo consultor.

Recurso		Loco (<i>Concholepas concholepas</i>)						
Evento	Seg. 11	Seg. 12	Seg. 13	Adenda Seg 13				
Consultor	CICLOS	CICLOS	CICLOS	-				
Fecha de evaluación	26/Abr/18	24/Abr/19	18/Dic/20	Sep/2021				
Unidad muestreo (m ²)	50x2	50x2	100					
Tamaño de muestra	25	200	50					
Densidad media (ind/m ²)	0,96	0,824	0,70					
Error de estimación (%)	(16,4)	(24,3)	14					
Desviación estándar	(1,09)	(1,438)	0,337					
Área de distribución (m ²)	3.998.200	3.998.200	3.614.741					
Abundancia (individuos)	(3.726.322)	(3.295.516)	2.539.717	Cuota Adicional				
Biomasa (kg)	(988.380)	(999.824)	522.963					
Fración Explotable (%)	51,8	73,8	36					
Stock	Nº individuos	(1.930.101)	(2.431.448)	906.171				
	Peso (kg)	(670.249)	(841.608)	301.873				
Tallas (mm)								
Nº de la muestra	334	328	625					
Promedio	97,9	105,5	91,3					
Desviación estándar	14,3	14,5	18,33					
Mínimo - Máximo	50-134	60-166,8	40-138					
Relación longitud-peso								
Nº muestra	263	263	149					
a	1,23E-04	1,10E-04	1,23E-4					
b	3,1669	3,1645	3,1475					
r ²	0,87	0,84	0,97					
Actividad extractiva (número y peso)								
Cuota solicitada	(ind)	322.809	356.657	310.302				
	(kg)	126.891	143.656	112.017	150.000			
Cuota autorizada	(ind)	350.000	356.657	310.300	150.000			
	(kg)	133.592	133.856	104.932	55.416			
Cuota extraída	(ind)	345.110	393.795	302.945				
	(kg)	-	-	-				
Precio	(\$/ind)	1.100						

Nota.- Los valores entre paréntesis, corresponden a re-estimaciones realizadas por esta Subsecretaría sobre la base de data entregada por el equipo consultor.